

#### JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Medellín, cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	050013333014 <b>202000234</b> 00
Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral
Accionante:	Beatriz Amparo Bermúdez Lema.
Accionado:	Nación – Ministerio de Educación – Fondo
	Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Asunto:	Decreta pruebas
	Fijación del litigio
	Corre traslado para alegar

La Ley 2080 de 2021 en el artículo 42 adicionó el artículo 182A a la Ley 1437 de 2011, el cual dispone:

- "ARTÍCULO 182A. SENTENCIA ANTICIPADA. <Artículo adicionado por el artículo 42 de la Ley 2080 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> Se podrá dictar sentencia anticipada:
- 1. Antes de la audiencia inicial:
- a) Cuando se trate de asuntos de puro derecho;
- b) Cuando no haya que practicar pruebas;
- c) Cuando solo se solicite tener como pruebas las documentales aportadas con la demanda y la contestación, y sobre ellas no se hubiese formulado tacha o desconocimiento;
- d) Cuando las pruebas solicitadas por las partes sean impertinentes, inconducentes o inútiles.

El juez o magistrado ponente, mediante auto, se pronunciará sobre las pruebas cuando a ello haya lugar, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 173 del Código General del Proceso y fijará el litigio u objeto de controversia.

Cumplido lo anterior, se correrá traslado para alegar en la forma prevista en el inciso final del artículo 181 de este código y la sentencia se expedirá por escrito. [...]"

Al encuadrarse el presente asunto en la citada disposición normativa, procederá el despacho a pronunciarse sobre las pruebas, fijar el litigio y correr traslado para alegar:

#### 1. DECRETO DE PRUEBAS

Por encontrar conducentes, se incorporarán y valorarán como pruebas al momento de dictar fallo que finiquite la instancia, la documental aportada con la demanda y su respuesta.

Radicado:	050013333014 <b>202000234</b> 00
Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral
Accionante:	Beatriz Amparo Bermúdez Lema.
Accionado:	Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Asunto:	Decreta pruebas Fijación del litigio Corre traslado para alegar

# Solicitada por la parte demandada:

Peticionó librar oficio a la Secretaría de Educación correspondiente con el fin de que la misma aporte el expediente administrativo de la demandante. Pues bien, se tiene que mediante el auto admisorio de la demanda, el Despacho ordenó exhortar a la Secretaría del Departamento de Antioquia para que allegara el mismo, sin que a la fecha de la presente providencia se hayan aportado; en razón de lo anterior por Secretaría, **requiérase a dicha entidad** para que los allegue en forma inmediata.

## 2. FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se centra en determinar si a la parte demandante le asiste derecho al reconocimiento y pago de la prima de medio año equivalente a una mesada pensional, conforme el artículo 15 numeral 2 literal b de la Ley 91 de 1989.

#### 3. TRASLADO PARA ALEGAR

Se corre traslado para alegar de conclusión por el término de diez (10) días, contados a partir del siguiente a la notificación por estados del presente auto, dentro del cual el Ministerio Público podrá presentar el concepto si a bien lo tiene.

## 4. RECONOCE PERSONERÍA

Finalmente se reconoce personería para actuar al abogado Luis Alfredo Sanabria Ríos, en los términos del poder general visible en el expediente digital<sup>1</sup> y se admite la sustitución del poder que realizó en favor de la doctora Yessica Yurley Sepulveda Palacio<sup>2</sup>.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

# LEIDY DIANA HOLGUÍN GARCÍA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Certifico: en la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior.

Medellín, 06 de mayo de 2021, fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/adm14med\_cendoj\_ramajudicial\_gov\_co/EuLpOllooShKnVOR2p Qc8kAB5wQPE9u7dWi7zXadzOlxWg?e=CiUnOU

my.sharepoint.com/:b:/g/personal/adm14med\_cendoj\_ramajudicial\_gov\_co/EaSRwngx7qtljcnZ2CVrkEYBrU7NCpMDUZ25ZzCmUyX6wQ?e=Da5wTD

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> https://etbcsj-